

## II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos universitarios o superiores: .....
- b) Cursos y estudios de carácter general: .....
- c) Cursos y estudios sobre Administración Pública: .....

## III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos: .....
- b) Número de Registro de Personal: .....
- c) Ministerio en que está destinado: .....
- d) Años de servicio prestados a la Administración: .....
- e) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo: .....
- f) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado: .....

## IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.º Curso (1) ..... de ..... de ..... al ..... de ..... de 1968.

3.º Curso (1) ..... de ..... de ..... al ..... de ..... de 1968.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr.: Director de la Escuela Nacional de Administración Pública—Alcalá de Henares.

(1) Indíquese, por orden de preferencia, el curso o cursos a los que desea asistir, señalando, en su caso, los motivos que determinan dicha preferencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Francisco Pardo Arquer.*

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Francisco Pardo Arquer contra resolución de este Ministerio, de fecha 14 de marzo de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia el 6 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pardo Arquer contra Resolución de la Dirección General de Justicia de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que agotando la vía administrativa desestimó la petición del demandante sobre oboño de antigüedad de servicios en el Cuerpo de Médicos Forenses, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derechos, absolviendo de la demanda a la Administración sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 17 de septiembre de este año, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco de Santander, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de haberse superado los índices

de frecuencia y de volumen de contratación de dichas acciones durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco de Santander, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones del «Banco Urquijo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 21 de septiembre de este año, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de dichas acciones durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco Urquijo, S. A.».

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco Urquijo, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don Pablo Heras Hernández, don Antonio Moyano Reina y don Rudolf María Lagrilleire, cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente en Narciso Serra, número 5, segundo; Doctor Fleming, número 50, de Madrid, y el último súbdito belga, sin domicilio conocido, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de octubre de 1968, al conocer del expediente número 309/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», matrícula M-472.042, valorado en 400.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Pablo Heras Hernández, don Antonio Moyano Reina y don Rudolf María Lagrilleire, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

3.º Declarar que en los responsables señores Heras Hernández y Moyano Reina se estima la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante décima del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer las multas siguientes:

Don Pablo Heras Hernández.—Base: 133.333,33 pesetas. Tipo: 600 por 100. Sanción: 780.000 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,33 pesetas.

Don Antonio Moyano Reina.—Base: 133.333,33 pesetas. Tipo: 600 por 100. Sanción: 780.000 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,33 pesetas.

Don Rudolf María Lagrilleire.—Base: 133.333,34 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 622.667 pesetas. Sustitución del comiso: 133.333,34 pesetas.

Totales.—Base: 400.000 pesetas. Sanción: 2.182.667 pesetas. Sustitución del comiso: 400.000 pesetas.

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a doña Asunción Manuela Hilaria Tort, heredera universal de don Luis Ferrer López, al haber quedado demostrado que fue comprador de buena fe del mencionado vehículo.

Dicha devolución será previo pago de Derechos y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.